

INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APERTURA DEL ARCHIVO ÚNICO, DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ETAP DE PERALEDA DE SAN ROMÁN Y EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO EN ALTA

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	MM 13 2024 SV PA SS		
Título Abreviado	Contratación del Servicio de explotación, supervisión y mantenimiento de la ETAP de Peraleda de San Román y el Servicio de Abastecimiento en Alta		
Órgano de Contratación	Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, P.D. Resolución 27/02/2023 – BOP 43 de 03/03/2023		
Procedimiento	Abierto Simplificado Sumario (art. 159.6 LCSP)	Modalidad de Contrato	Servicios
Tipo de Tramitación	Ordinaria	Forma de Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	65120000-0 Explotación de una planta depuradora de agua		
Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	59.967,91 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto Base de Licitación (con IVA)	65.964,70 €	Tipo Impositivo	10%
Lotes	No	Plazo de Ejecución Fecha Finalización Prevista	7 MESES

En relación con el expediente de contratación MM 13 2024 SV PA SS “Servicio de explotación, supervisión y mantenimiento de la ETAP de Peraleda de San Román y el Servicio de Abastecimiento en Alta”, a la vista de las proposiciones presentadas por los licitadores y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación emite el siguiente

INFORME:

I.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Siendo las 10 horas y 27 minutos del día 12 de junio de 2024, por parte de la Unidad Técnica se procedió a la apertura, a través del Portal de Licitación y Contratación Administrativa PLYCA, del archivo único presentado por los licitadores, comprobándose que las proposiciones presentadas dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son las de las siguientes empresas:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF200JN6063QI06H2GF3O1ASJB8XBIFQ>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200JN6063QI06H2GF3O1ASJB8XBIFQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: ELISA FLORES CAJADE - JEFATURA DE UNIDAD ECONOMICO-ADMINISTRATIVA (DIPUTACION DE CACERES)
 PATRICIA OLIVA MELCHOR - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 ROSA MARIA SANCHEZ CANTERO - ADMINISTRATIVO (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 14/06/2024 14:26
 Página: 1/9



Fecha Presentación	Hora	Nº orden presentación	NIF	LICITADOR	Forma Presentación
10/06/2024	11:24	01	A96859137	AQLARA CENTRO INTEGRAL DEL AGUA S.A.	Electrónica
10/06/2024	11:38	02	A26019992	FCC AQUALIA, S.A.	Electrónica
11/06/2024	10:46	03	B79500278	EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.	Electrónica
11/06/2024	10:47	04	B10360527	BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L.	Electrónica
11/06/2024	14:50	05	A10384386	AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA S.A.	Electrónica
11/06/2024	16:00	06	B04927794	INGEEX INGENIERÍA S.L.	Electrónica
11/06/2024	16:37	07	B91136895	CYCLUS ID, S.L.	Electrónica
11/06/2024	16:42	08	B85047835	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	Electrónica

A continuación, por parte de esta Unidad se procedió a analizar el Anexo I presentado por los licitadores en lo que respecta a la parte correspondiente a la declaración responsable; de manera que, comprobándose que estaba debidamente cumplimentada por todas las empresas licitadoras, declaró admitidas, por unanimidad de sus integrantes, todas las proposiciones presentadas.

II. VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Seguidamente, por parte de la Unidad Técnica se pasó a valorar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de manera que, de la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, se derivó el siguiente resultado:

CRITERIO ECONÓMICO (hasta un máximo de 80 puntos)

La oferta económica se valorará hasta un máximo de **80** puntos, teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Importe Total impuesto incluidos

Calculado según la siguiente fórmula

$$P=80 \times (\text{Oferta más baja}/\text{Oferta licitador})$$



Nº orden presentación proposición	Licitador	Puntuación oferta económica (sin IVA)
01	AQLARA CENTRO INTEGRAL DEL AGUA S.A.	80 puntos (45.875,45€)
02	FCC AQUALIA, S.A.	73,73 puntos (49.773,37€)
03	EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.	70,56 puntos (52.010,66€)
04	BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L.	69,62 puntos (52.711,80€)
05	AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA S.A.	75,63 puntos (48.524,93€)
06	INGECEX INGENIERÍA S.L.	69,68 puntos (52.668,26€)
07	CYCLUS ID S.L.	66,72 puntos (55.006,62€)
08	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, SL	68,43 puntos (53.629,30€)

CRITERIOS TÉCNICOS (hasta 20 puntos)

Mejor oferta técnica puntuará hasta 20 puntos, conforme a la distribución siguiente:

1. Instalación de una unidad de telecontrol en la ETAP/Depósito, incluyendo cableado, sonda de nivel, boyas de max/min y conexión con PLC de la ETAP (**8** puntos)
2. Instalación de un caudalímetro electromagnético en salida de depósito municipal, incluyendo carretes, piezas de conexión, reducciones y elementos asociados, además de conexionado con la estación remota de telecontrol (**8** puntos).
3. Instalación de dos bobas dosificadoras, una para sulfato y otra para hipoclorito, ajustadas a las necesidades de la ETAP (caudal de tratamiento medio óptimo 8m³/h) (**4** puntos)

Se comprueba que todos los licitadores marcan en el anexo I con una cruz la casilla de "Sí lo oferta (incluida en el precio señalado en su oferta económica)" en los tres apartados evaluables de forma directa conforme con los criterios técnicos indicados en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:



CONTRATO MM 13 2024 SVPASS						
Nº Orden	Forma	Licitador	Oferta B.1	Oferta B.2	Oferta B.3	Presenta documentación técnica exigida por apdo. 12 cuadro resumen de características del contrato del PCAP
01	Individual	Aqlara Ciclo Integral del Agua SA	Sí	Sí	Si	No
02	Individual	FCC Aqualia SA	Sí	Sí	Sí	No
03	Individual	Exman Explotación y Mantenimiento S.L.	Sí	Sí	Sí	No
04	Individual	Blázquez Martín Obras Civiles S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí
05	Individual	Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura S.A.	Sí	Sí	Si	Sí
06	Individual	Ingecex Ingeniería S.L.	Sí	Sí	Sí	No
07	Individual	Cyclus ID S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí
08	Individual	OPS Infraestructuras y Servicios Hidráulicos S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí

Ahora bien, con carácter previo a proceder a la valoración y puntuación de las ofertas a la luz de los criterios de adjudicación de carácter técnico, se debe hacer constar que, de conformidad con el apartado 12 del cuadro resumen de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores debían de incluir en el sobre-archivo, además del anexo I debidamente cumplimentado, "Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación distintos del precio; documento o memoria en el que se indique el modelo que se oferta y sus características, con referencia como mínimo a las características que se valoran como criterio de adjudicación." Pues bien, en relación con referida documentación preceptiva, se constata que los licitadores con números de orden de presentación de proposición 01, 02, 03 y 06 no la presentan, tal y como se refleja en el cuadro anterior.

Visto que la citada documentación técnica forma parte de la oferta, en la medida que es exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder valora los criterios de adjudicación técnicos, su ausencia total impide comprobar que, efectivamente, las empresas licitadoras que la han omitido ajustan su oferta técnica a los requisitos técnicos exigidos en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, produciéndose así una ausencia de oferta en lo que se refiere a mencionados criterios de adjudicación. Por tanto, la documentación omitida tiene un carácter sustancial en la oferta a presentar por los licitadores, por ser imprescindible para la evaluación de los criterios técnicos de adjudicación.

En este sentido, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 117/2021, de 18 de marzo de 2021, en relación a la omisión por parte de un licitador de la memoria técnica de los productos a suministrar, niega que tal omisión sea susceptible de subsanación, en la medida en que la "aportación ex novo fuera del plazo de presentación de proposiciones, concedido con carácter general a todos los licitadores que concurran a la convocatoria, conculcaría los principios de igualdad de trato y no discriminación". Por tanto, no estamos ante la generalmente admitida subsanación de un defecto u omisión advertido en una documentación presentada, sino que nos encontramos ante la no permitida subsanación de la proposición propiamente dicha. A mayor abundamiento, señalar que la Resolución nº 447/2022, de 7 de abril de 2022, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con motivo del recurso especial en materia de contratación interpuesto por una empresa como consecuencia de haber obtenido su oferta cero puntos en unos criterios evaluables



de forma automática debido a que no aportó la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder evaluar la oferta del recurrente conforme a dichos criterios, concluye lo siguiente:

“Así las cosas, el defecto en la proposición del recurrente afecta de forma esencial a la oferta, no siendo posible su subsanación, señalando que actuar de modo contrario, significaría permitir introducir por parte de los licitadores ofertas con referencias no acreditadas que afectarían a la puntuación obtenida del resto de los licitadores, lo que, en definitiva, significaría una vía de alteración de la puntuación obtenida en la licitación del resto de los licitadores, alterando y socavando su derecho a la igualdad de trato, reconocida por la Sentencia del Tribunal General de la UE de 1 de febrero de 2018, asunto T-477/15 .../...

En suma, cabe concluir que el pliego no ofrece dudas sobre la obligatoriedad de la aportación de la documentación expuesta en el Anexo II al mismo, sin que su falta de aportación pueda ser considerada como un defecto subsanable por afectar directamente a un elemento esencial de la oferta.”

En base a lo expuesto, las integrantes de esta Unidad Técnica acuerdan por unanimidad otorgar 0 puntos a las ofertas técnicas presentadas por los licitadores con números de orden de presentación de proposición 01, 02, 03 y 06.

En cuanto al resto de empresas licitadoras, la Unidad Técnica acordó solicitar informe de valoración de la oferta técnica al técnico medio I.T.O.P., D. Jorge Benito Cortijo, del cual se pasa a reproducir el siguiente extracto:

“Los licitadores números de orden 1, 2, 3 y 6 no presentan ningún documento o memoria en la que se indique el modelo que se oferta y sus características, con referencia como mínimo a las características que se valoran como criterio de adjudicación, tal como se exige en el PCAP (en concreto, en el apartado 12 del cuadro resumen de características del contrato del PCAP).

El análisis de los datos trasladados por el resto de licitadores es el siguiente:

- **Nº de Orden 4** → los equipos trasladados son adecuados a los criterios técnicos determinados en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del PCAP. La unidad de telecontrol es apta, se define el nivel en continuo y las boyas, el caudalímetro es electromagnético y las bombas dosificadoras se ajustan a los caudales definidos. Se considera válida la propuesta.
- **Nº de Orden 5** → los equipos trasladados son adecuados a los criterios técnicos determinados en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del PCAP, salvo el caudalímetro propuesto (apartado B.2), que no es electromagnético. Por tanto, se considera que la propuesta respecto a dicho apartado B.2 no se adapta a lo establecido en el PCAP.
- **Nº de Orden 7** → los equipos trasladados no son adecuados a los criterios técnicos determinados en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del PCAP, ya que, aunque se define un telecontrol, no se definen las boyas y el nivel en continuo (apartado B.1). El caudalímetro propuesto y las bombas sí se ajustan a las necesidades del PCAP. Por tanto, se considera que la propuesta respecto al apartado B.1 no se adapta a lo establecido en el PCAP.
- **Nº de Orden 8** → los equipos trasladados son adecuados a los criterios técnicos determinados en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del PCAP, salvo con respecto al apartado B.2, ya que no se ha propuesto un caudalímetro, consistiendo la propuesta en un contador woltman convencional con salida a pulsos. Se considera, por ende, que la propuesta respecto al apartado B.2 no se adapta a lo establecido en el PCAP.



3. RESUMEN DE RESULTADOS DE PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS

En base a los resultados obtenidos, se propone:

- Valorar con cero (0) puntos el apartado de criterios técnicos de las ofertas presentadas por las empresas que no han presentado la documentación técnica requerida (según en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del PCAP).
- Valorar los criterios técnicos de la oferta nº de orden 4 con 20 puntos, al cumplir los requisitos técnicos en los tres apartados.
- Valorar los criterios técnicos de la oferta nº de orden 5 con 12 puntos, al cumplir únicamente los requisitos técnicos B.1 (8 puntos, Telecontrol) y B.3 (4 puntos Bombas Dosificadoras).
- Valorar los criterios técnicos de la oferta nº de orden 7 con 12 puntos, al cumplir únicamente los requisitos técnicos B.2 (8 puntos, caudalímetro) y B.3 (4 puntos Bombas Dosificadoras).
- Valorar los criterios técnicos de la oferta nº de orden 8 con 12 puntos, al cumplir únicamente los requisitos técnicos B.1 (8 puntos, Telecontrol) y B.3 (4 puntos Bombas Dosificadoras).”

En base a lo actuado, por parte de la Unidad Técnica se acuerda, por unanimidad de sus integrantes, asumir y hacer suyo el criterio expresado en el informe técnico transcrito, de modo que, realizada la valoración de las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el apartado 13 del cuadro resumen de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estas quedan clasificadas, por orden decreciente de puntuación, del siguiente modo:

Nº Orden Clasif. Decrec.	Licitador	Puntuación oferta económica (sin IVA)	Puntuación criterio técnico 1 (instalación de unidad de telecontrol)	Puntuación criterio técnico 2 (instalación de caudalímetro electromagnético en salida de depósito)	Puntuación criterio técnico 3 (instalación de dos bombas dosificadora)	Puntuación total
1º	BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L.	69,62 puntos (52.711,80€)	8 puntos	8 puntos	4 puntos	89,62 puntos
2º	AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA S.A.	75,63 puntos (48.524,93€)	8 puntos	0 puntos	4 puntos	87,63 puntos
3º	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	68,43 puntos (53.629,30€)	8 puntos	0 puntos	4 puntos	80,43 puntos
4º	AQLARA CENTRO INTEGRAL DEL AGUA S.A.	80 puntos (45.875,45€)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	80,00 puntos
5º	CYCLUS ID S.L.	66,72 puntos (55.006,62€)	0 puntos	8 puntos	4 puntos	78,72 puntos
6º	FCC AQUALIA, S.A.	73,73 puntos (49.773,37€)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	73,73 puntos
7º	EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.	70,56 puntos (52.010,66€)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	70,56 puntos
8º	INGECEX INGENIERÍA S.L.	69,68 puntos (52.668,26€)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	69,68 puntos



II. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Por parte de la Unidad Técnica se procede a aplicar el parámetro indicado en el apartado 14 del cuadro resumen de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“Si concurrieran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”).

Nº Orden	Licitador	Oferta económica (sin IVA)	% BAJA
01	AQLARA CENTRO INTEGRAL DEL AGUA S.L.	45.875,45€	23,500 %
02	FCC AQUALIA S.A.	49.773,37€	17,000%
03	EXMAN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L.	52.010,66€	13,269 %
04	BLAZQUEZ MARTIN OBRAS CIVILES S.L.	52.711,80€	12,100 %
05	AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA S.A.	48.524,93€	19,082 %
06	INGECEX INGENIERÍA S.L.	52.668,26€	12,173 %
07	CYCLUS ID S.L.	55.006,62€	8,273 %
08	OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS S.L.	53.629,30€	10,570 %
	MEDIA ARITMÉTICA DE OFERTAS PRESENTADAS (sin IVA)	51.275,05€	
	OFERTAS SUPERIORES A MEDIA ARIT. EN MÁS DE 10 UNIDADES PORCENTUALES	Ninguna	
	LÍMITE BAJA TEMERARIA	46.147,55€	

Se hace constar que, una vez aplicado el parámetro indicado, se detecta una oferta que se encuentre incursa en presunción de anormalidad, en concreto, la oferta con nº de orden 01, si bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4.4º.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, solo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de citada Ley cuando la oferta que se presuma anormalmente baja sea a su vez la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

III. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En base a lo actuado, esta Unidad Técnica, por unanimidad de sus integrantes, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato administrativo de “Servicio de explotación, supervisión y mantenimiento de la ETAP de Peraleda de San Román y el Servicio de Abastecimiento en Alta” a la empresa BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L, con N.I.F. B10360527, por resultar la mejor oferta, por el importe de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (52.711,80 €), más CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN



EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.271,18 €), de IVA al 10%, lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (57.982,98 €):

Nº Orden Clasif. Decrec.	Licitador	Puntuación oferta económica (sin IVA)	Puntuación criterio técnico 1 (instalación de unidad de telecontrol)	Puntuación criterio técnico 2 (instalación de caudalímetro electromagnético en salida de depósito)	Puntuación criterio técnico 3 (instalación de dos bombas dosificadora)	Puntuación total
1º	BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L.	69,62 puntos (52.711,80€)	8 puntos	8 puntos	4 puntos	89,62 puntos

IV. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS

Por parte de la Unidad Técnica se procedió a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria del contrato (BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L., con N.I.F B10360527) está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

V. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por parte de esta Unidad Técnica se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato (BLÁZQUEZ MARTÍN OBRAS CIVILES S.L., con N.I.F B10360527) la presentación de la documentación previa a la adjudicación que a continuación se relaciona, concediéndole a tal efecto un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales conforme modelo del **Anexo III** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente cumplimentado.

2.- Declaración responsable de la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen de Características del contrato conforme modelo del **Anexo IV** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente cumplimentado.

3.- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado donde se especifique que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, de conformidad con lo previsto en los arts. 13 y 15 del RGLCAP.

4.- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con esta Administración provincial, en los términos del art 13 del RGLCAP (o autorización expresa para su obtención de oficio por parte del Consorcio).

5.- Certificación positiva expedida por el órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Consorcio MásMedio, en los términos del art 13 del RGLCAP (o autorización expresa para su obtención de oficio por parte del Consorcio).



6.- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el arts. 14 y 15 del RGLCAP.

7.- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

8.- Alta a terceros o certificado de titularidad bancaria (en caso de no haberse presentado con anterioridad).

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

D.^a Elisa Flores Cajade.

D.^a Patricia Oliva Melchor.

D.^a Rosa María Sánchez Cantero.

